



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 024-2020-TCE
Juez Ponente: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 024-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 024-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 13 de julio de 2020. Las 12h45.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: Oficio No. CNE-SG-2020-000297-Of de 10 de julio de 2020 dirigido al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Msc. secretario general del Consejo Nacional Electoral, en el cual remite el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por la señora Patricia Alexandra Maridueña Ortiz, e ingresado a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de julio de 2020, a las 15h14 y recibido en el Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el día 13 de julio de 2020, a las 11h07.

ANTECEDENTES:

- 1) El 11 de julio de 2020 a las 15h14, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. CNE-SG-2020-000297-Of de 10 de julio de 2020 dirigido al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Msc. secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y en calidad de anexos quince (15) fojas, en el cual remite el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora Patricia Alexandra Maridueña Ortiz, en contra de la resolución emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-2-6-7-2020, mediante la cual expide reformas al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas. (Fs. 1-16)
- 2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 024-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de julio de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 17-19)



- 3) El 13 de julio de 2020, a las 11h07, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.º 024-2020-TCE en diecinueve fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 20).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:

PRIMERO.- Que la recurrente, Patricia Alexandra Maridueña Ortiz, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE:**

i) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 4, 5 y 9:

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.

9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

ii) Aclare con precisión cuál es la pretensión objeto de la interposición del presente recurso subjetivo contencioso electoral.

iii) Aclare y detalle con precisión cuáles son los medios de pruebas que anuncia.

iv) Aclare la causal por la cual interpone el presente recurso subjetivo contencioso electoral, de conformidad a los contenidos en el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 024-2020-TCE
Juez Ponente: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

SEGUNDO.- De conformidad a lo que dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador, los insumos técnicos jurídicos que motivaron la adopción de la Resolución No. PLE-CNE-2-6-7-2020 objeto del presente recurso subjetivo contencioso electoral.

TERCERO.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a las disposiciones PRIMERA y SEGUNDA del presente auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble número N37-49 de la calle José María Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- 4.1 A la recurrente Patricia Alexandra Maridueña Ortiz , en las direcciones de correo electrónico: margaritatatimama-2@hotmail.es
- 4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de ley

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



